

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 380/1971, de 25 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca rústica sita en Chiclana de la Frontera (Cádiz) a don Sebastián Caballero Morales por el precio de 25.000 pesetas.*

Como consecuencia de débitos contributivos fué adjudicada al Estado una finca rústica, sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), la cual ha sido tasada por los Servicios Facultativos en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Dado que don Sebastián Caballero Morales viene poseyendo y labrando dicha finca, quieta y pacíficamente, desde hace muchos años, único bien que le fué adjudicado como herencia de su padre, don Antonio Caballero Moreno, según escritura otorgada en ocho de enero de mil novecientos setenta, y que al ir a inscribirla en el Registro de la Propiedad no pudo hacerlo por estarlo ya a nombre del Estado; hallándose en posesión de dicha finca, de buena fe, ha solicitado la venta directa de la misma en el precio en que ha sido tasada por el Servicio del Catastro de Rústica, por lo que el Ministerio de Hacienda considera oportuno, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a don Sebastián Caballero Morales en la cantidad de veinticinco mil pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Sebastián Caballero Morales, en el precio de veinticinco mil pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca rústica sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), al paraje "Picapollas", de sesenta y siete áreas y siete centiáreas; que linda: al Norte, con Manuel Estrada Domínguez; al Sur, con hijaela del Caño; al Este, con Pedro Domínguez Panés, y al Oeste, Manuel Caballero Aragón.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cádiz para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 381/1971, de 25 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Trinidad Sirvent López se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Jaime Ferrán, número diez, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo se-

setenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Trinidad Sirvent López, con domicilio en Melilla, calle Jaime Ferrán, número diez, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Jaime Ferrán, número diez, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, número ocho de la calle Jaime Ferrán; izquierda, número doce de la misma calle; fondo, número nueve de la calle Ramiro López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio cincuenta y cuatro, finca siete mil cuatrocientas veintituna, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 382/1971, de 25 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Dolores Lara Lara se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle México, número noventa y uno, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientas cinco por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Lara Lara, con domicilio en Melilla, calle México, noventa y cinco, barrio de Colón, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle México, número noventa y cinco, barrio de Colón, con una superficie total de sesenta y tres metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle sin nombre, en la que le correspondería el número uno; izquierda, número veintitrés de la calle México; fondo, calle Argentina, a la que tiene fachada con el número treinta y seis.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio cincuenta y seis, finca siete mil cuatrocientas veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil doscientas cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se